



Atlántico  
para la  
Gente

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL  
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES  
DEL MAGISTERIO

RESOLUCIÓN No. 074 DE 2023

**POR LA CUAL SE NIEGA UN AJUSTE A LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN A UN DOCENTE DE VINCULACION MUNICIPAL**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO,**

actuando en nombre y representación de la Nación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, por expresa disposición legal conferida por el artículo 9º de la Ley 91 de 1989, y en especial las facultades conferidas por el decreto 000068 de 2020, expedido por la Gobernadora del Atlántico, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante solicitud radicada bajo el número **2021-PENS-003028** de fecha 03-03-2021, el (la) señor (a) **NEY JUDITH TORREGROZA CABARCAS**, identificado (a) con la **C.C. N.º. 22.637.120**, solicitó ajuste a la pensión vitalicia de jubilación, la cual fue adquirida mediante la Resolución No. 0200 de fecha 03-06-2020, por sus servicios prestados como docente de vinculación MUNICIPAL con fuente de RECURSOS PROPIOS.

Que, es menester señalar que mediante el artículo 3 de la Ley 91 de 1989, se creó el Fondo Nacional De Prestaciones Sociales Del Magisterio como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, contable y estadística, sin personería jurídica, con la finalidad de atender las prestaciones sociales de los docentes nacionales y nacionalizados, efectuando el pago de las prestaciones sociales del personal afiliado y garantizando la prestación de los servicios médico-asistenciales, entre otros aspectos.

De ahí que, en materia prestacional los docentes cuentan con régimen especial, gestionado por el FOMAG, creado como un patrimonio autónomo que, mediante la celebración de un contrato de fiducia pública, atiende las prestaciones sociales de los docentes en lo relacionado con salud, pensiones y cesantías, para lo cual efectúa el pago de las prestaciones económicas y garantiza la prestación de los servicios médico-asistenciales, con el objeto de recaudar los recursos destinados a dicha finalidad. Así, mediante el Decreto 2831 de 2005, capítulo II, se señaló el trámite para el reconocimiento de prestaciones económicas a cargo del Fondo Nacional De Prestaciones Sociales Del Magisterio.

Que, en cumplimiento al procedimiento establecido en el Decreto 2831 del 2005, la Secretaria de Educación del Departamento del Atlántico envió a la Fiduciaria la Previsora, entidad encargada de administrar los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, todos los documentos soportes incluyéndose los factores salariales liquidados, y el proyecto de Resolución de reconocimiento de la prestación económica solicitada, la cual fue estudiado el 23-01-2023.

Que, una vez recibido y radicada la documentación antes descrita, el proyecto de acto administrativo fue estudiado por la Entidad Fiduprevisora, siendo devuelta nuevamente a la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, con el diagnóstico **NEGADA** y recibida el 23-01-2023, tal como consta en la hoja de revisión con identificador N° 2203643 firmado por KAREN LICETH TRIANA SAAVEDRA, con las OBSERVACIONES:

*"SEÑORES SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2831 DEL 16 DE AGOSTO DE 2005, ART. 4, Y DECRETO 1272 DE 2018, SE PROCEDE A ESTUDIAR LA SOLICITUD PROYECTADA POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN.*

*REF: (PENS) SOLICITUD AJUSTE PENSIÓN VITALICIA DE JUBILACIÓN TRÁMITE NORMAL NVEZ#2*



*CSA*  
NIT: 890.102.006-1  
Código Postal: 080003  
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000  
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

f i v Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



**Atlántico  
para la  
Gente**

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL  
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES  
DEL MAGISTERIO

RESOLUCIÓN No. 074 DE 2023

**POR LA CUAL SE NIEGA UN AJUSTE A LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN A UN DOCENTE DE  
VINCULACION MUNICIPAL**

SOLICITUD 2021-PENS-003028  
DOCENTE: NEY JUDITH TORREGROZA CABARCAS  
C.C.: 22637120

IDENTIFICADOR: 2203643

**ANTECEDENTES:**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN ALLEGA PROYECTO DE SOLICITUD AJUSTE DE PENSIÓN DE JUBILACIÓN.

ESTUDIO DE LA SOLICITUD AJUSTE A LA PENSION VITALICIA DE JUBILACIÓN POR FACTORES SALARIALES SEGÚN LA NORMATIVIDAD VIGENTE:

FECHA DE NACIMIENTO: 15 DE JULIO DE 1963.  
FECHA DE ESTATUS: 15 DE JULIO DE 2018.  
EFECTIVIDAD: 16 DE JULIO DE 2018

PERIODO ÚLTIMO AÑO:  
PERIODO AÑO INICIAL: 16 DE JULIO DE 2017  
PERIODO AÑO FINAL: 15 DE JULIO DE 2018

FACTORES:  
2017: 165 DIAS  
2018: 195 DIAS

FACTORES SALARIALES DE ACUERDO CON EL CERTIFICADO DE SALARIOS APORTADO DEL 17/01/2023 CERTIFICADO POR LILIA GUERRERO DONADO CON CEDULA 22520197.

ASIGNACIÓN BÁSICA:  
2017:  $2.695.054 * 165 / 360 = 1.235.233$   
2018:  $2.888.878 * 195 / 360 = 1.564.809$

BONIFICACION MENSUAL:  
2017:  $53.902 * 165 / 360 = 24.705$   
2018:  $86.667 * 195 / 360 = 46.945$

BONIFICACIÓN PEDAGÓGICA  
2017:  $0/12 * 5,5 \text{ MESES} / 12 = 0$   
2018:  $173.333/12 * 6,5 \text{ MESES} / 12 = 7.824$

MESADA PENSIONAL (100%)= \$ 2.879.516

MESADA PENSIONAL A RECONOCER (75%)= \$ 2.159.637  
SE ACLARA QUE DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE NO SE PUEDE INCLUIR MAS FACTORES SALARIALES ADICIONALES.

MESADA INFERIOR A LA ACTUALMENTE PERCIBIDA POR LA DOCENTE DE ACUERDO CON LA RESOLUCION 0200 DEL 03 DE JUNIO DE 2020 POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCIO



*GA*  
NIT: 890.102.006-1  
Código Postal: 080003  
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000  
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

f i o Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



**Atlántico  
para la  
Gente**

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL  
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES  
DEL MAGISTERIO

**RESOLUCIÓN No. 074 DE 2023**

**POR LA CUAL SE NIEGA UN AJUSTE A LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN A UN DOCENTE DE VINCULACION MUNICIPAL**

*LA PENSION DE JUBILACION EN EN CUANTÍA DE \$ 2.161.770.*

*POR LO ANTERIOR NO ES PROCEDENTE EL AJUSTE A LA PENSION DE JUBILACION.*

*SE RECUERDA QUE NO RESULTA PROCEDENTE INCLUIR NINGÚN FACTOR QUE NO ESTÉ ENLISTADO SEGÚN LOS SIGUIENTES FUNDAMENTOS JURÍDICOS: SE DEBE APLICAR LO CONSAGRADO EN LA SENTENCIA DE UNIFICACIÓN SUJ-014-CE-S2-2019: EN LA LIQUIDACIÓN DE LA PENSIÓN ORDINARIA DE JUBILACIÓN DE LOS DOCENTES VINCULADOS ANTES DE LA VIGENCIA DE LA LEY 812 DE 2003, QUE GOZAN DEL MISMO RÉGIMEN DE PENSIÓN ORDINARIA DE JUBILACIÓN PARA SERVIDORES PÚBLICOS DEL ORDEN NACIONAL PREVISTO EN LA LEY 33 DE 1985, LOS FACTORES QUE SE DEBEN TENER EN CUENTA SON SOLO AQUELLOS SOBRE LOS QUE HAYAN EFECTUADO LOS RESPECTIVOS APORTES DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 62 DE 1985, Y POR LO TANTO, NO SE PUEDE INCLUIR NINGÚN FACTOR DIFERENTE A LOS ENLISTADOS EN EL MENCIONADO ARTÍCULO. LO ANTERIOR, EN APLICACIÓN DEL PRECEDENTE OBLIGATORIO EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 10 Y 102 DE LA LEY 1437 DE 2011.*

*ADEMÁS DE LO ANTERIOR SE APLICA LOS PRECEPTOS DEL COMUNICADO NÚMERO 003 DEL 18/02/2020 DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DEL FOMAG ¿ SEGÚN REMISIÓN EXPRESA DEL CONCEPTO NÚMERO 20194000386161 DEL 12/12/2019 DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA BONIFICACIÓN MENSUAL DOCENTE, BONIFICACIÓN PEDAGÓGICA Y DEMÁS FACTORES RELACIONADOS CON LA SENTENCIA DE UNIFICACIÓN SUJ-014-CE-S2-2019 DEL CONSEJO DE ESTADO.*

*DE ACUERDO CON LO ANTERIOR.*

*SE NIEGA EL PROYECTO YA QUE EL RESULTADO DEL AJUSTE A LA PENSION DE JUBILACION ES \$ 2.159.637 (MENOR), AL VALOR DE LA MESADA PENSIONAL RECONOCIDA = \$ 2.161.770., POR LO TANTO NO ES CONVENIENTE Y APLICA EL PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD.*

*SEÑORES SECRETARIA, DE ACUERDO CON LO ANTERIOR AJUSTAR PROYECTO DE RESOLUCIÓN.  
SUSTANCIO: KAREN TRIANA:"*

De acuerdo a la Hoja de Revisión No. 2203643, la Docente NEY JUDITH TORREGROZA CABARCAS identificada con Cedula de ciudadanía No. 22.637.120, el resultado del ajuste a la Pensión de Jubilación es \$2.159.637 menor al valor de la mesada pensional reconocida \$2.161.770 por lo tanto no es conveniente y por principio de favorabilidad se negará la prestación.



*OTM*  
NIT: 890.102.006-1  
Código Postal: 080003  
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000  
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

**Atlántico para la Gente**

[atlantico.gov.co](http://atlantico.gov.co)



**Atlántico  
para la  
Gente**

**SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL  
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES  
DEL MAGISTERIO**

**RESOLUCIÓN No. 074 DE 2023**

**POR LA CUAL SE NIEGA UN AJUSTE A LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN A UN DOCENTE DE VINCULACION MUNICIPAL**

Mediante comunicado emitido por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio No. 003-2020 de fecha 18 de febrero de 2020 se aclaró la aplicación de la Sentencia de Unificación del Consejo de Estado SUJ-014-CE-S2-2019, no se incluyen factores diferentes a los incluidos en la liquidación.

Que, en ese orden de ideas, la prestación aquí negada se tramita conforme a las directrices dadas por la Entidad administradora de los recursos, en atención a que la Secretaría de Educación no podrá reconocer prestaciones económicas sin el visto bueno de **FIDUPREVISORA S.A.**, quien actúa como único administrador de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG.

En virtud de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Negar el ajuste de la pensión vitalicia de jubilación reconocida mediante Resolución N°. **0200 de fecha 03-06-2020**, a la Docente **NEY JUDITH TORREGROZA CABARCAS** identificado (a) con la **C.C. N.º. 22.637.120**, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo, en lo concerniente al principio de favorabilidad.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notifíquese a la parte interesada, haciéndole saber que contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los Diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Barranquilla, a los

**01 MAR 2023**

*Maria Catalina Ucrós Gómez*  
**MARIA CATALINA UCROS GOMEZ**  
Secretaria de Educación Departamental

Proyectó y revisó: Yeimi Leal - Auxiliar Administrativo *Yeimi Leal*  
Oscar Redondo-Profesional Especializado *Oscar Redondo*  
Efraín Munera - Asesor Jurídico *Efraín Munera*  
Pablo Morillo – Subsecretario Administrativo y Financiero *Pablo Morillo*

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL  
SECRETARIA DE EDUCACION DEL DPTO DEL ATLANTICO  
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**

Con la presente Resolución se notificó a:

Identificado(a) con la c.c. N° \_\_\_\_\_ Haciéndole saber que contra esta Resolución procede Recurso de Reposición y se le hizo entrega de copia de la Resolución Barranquilla, \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Firma del notificado(a).

\_\_\_\_\_  
Firma del notificador(a)



*074*  
NIT: 890.102.006-1  
Código Postal: 080003  
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000  
Línea Gratuita 01 8000 425 888 [gobernador@atlantico.gov.co](mailto:gobernador@atlantico.gov.co)

**Atlántico para la Gente**

[atlantico.gov.co](http://atlantico.gov.co)